



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Resolución Directoral UGEL.S Nº 003121 -2025

**Sullana, 16 MAY 2025** 



Visto, el Expediente Administrativo H.R.C. N° 17981-2025, Informe Escalafonario N° 01389-2025 y demás documentos que se acompañan en un total de Once (11) folios útiles.

## **CONSIDERANDO:**



Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 17981-2025, doña: Gloria Marisol ESPINOZA GOLLES, Profesora Nombrada en el Nivel Primaria de la IE N° 15026 FLORA CÓRDOVA DE TALLEDO - BELLAVISTA - SULLANA, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor Padre: ESPINOZA ESPINOZA David, el día (28/04/2025), según consta en el Acta de Defunción N° 5001618284, que se adjunta;

Que, de acuerdo al **artículo 62°** de la **Ley N° 29944** Ley de Reforma Magisterial y el **artículo 135°** de su Reglamento aprobado con **DS N° 004-2013-ED**, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:



- a) Por fallecimiento del profesor: al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa b) presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;



Que, mediante el **DS N° 309-2013-EF**, de fecha **13/12/2013**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día **14/12/2013**, en su **artículo 1°** fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en **Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el **artículo 62°** de la **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el **artículo 4°**, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;



Que, mediante el **Artículo 3º** de la mencionada norma legal refiere que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el **Artículo 1º** del presente D.S., se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la **Ley Nº 29944**, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la **Ley Nº 27321**, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutivo al responsable del Sistema NEXUS, para que la informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 959-2025-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.;



Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana:

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, DS N° 309-2013-EF, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (RDR. N° 000011-2025).

## **SE RESUELVE:**

## ARTÍCULO 1º RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO

POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del DS N° 309-2013-EF, al (la) profesor (a) nombrado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESPINOZA GOLLES Gloria Marisol DNI. N° 03652510
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Padre: David ESPINOZA ESPINOZA (28/04/2025)
MONTO ÚNICO DS Nº 309-2013-EF	:	S/. 3,000.00
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	5001618284- RENIEC - PIURA- SULLANASULLANA
ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 235 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
DIRECCION/CORREO	:	Urb. López Albujar II Etapa F – Lote 21 - Sullana.
ELECTRÓNICO		maesgo 15@hotmail.com

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y

modo que establece la Ley.

RPR/D.UGEL. S. MIPF/D. AADM. JAOI/D.UAJ CDAM/D. UPDI OSLO/EF MLB/E.ADMI.PERS (E). Bjcj/A.Adm. s.08/05/2025. --

MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ **DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III** UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL **SULLANA** 

ístæse y Comuniquese